

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD

SAN JUAN, PUERTO RICO

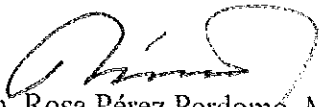
**POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH EN LAS SALAS DE
PARTO EN PUERTO RICO**

20 DE FEBRERO DE 2008

APROBACIÓN

Este documento constituye la Política Pública del Departamento de Salud sobre la Administración de Pruebas Rápidas de VIH en las Salas de Parto en Puerto Rico.

La información contenida en este documento de Política Pública refleja el trabajo del Departamento de Salud y que al día de hoy **20 de febrero de 2008** ratifica con su firma.



Hon. Rosa Pérez Perdomo, MD, MPH, Ph.D
Secretaria de Salud

oportunidad para las mujeres embarazadas que pudieran beneficiarse de terapia e intervención médica, y reducirles el riesgo de transmisión de VIH a sus infantes.

EL CDC ha publicado las recomendaciones para el cernimiento de VIH a mujeres embarazadas dando énfasis al ofrecimiento de pruebas rápidas y tratamiento al momento del parto, para las mujeres que no se realizaron pruebas prenatales. Además, Puerto Rico es una de las jurisdicciones de incidencia elevada de VIH/SIDA en mujeres de 15 a 45 años (MMWR - 09/22/2006).

II. Política Pública

A tenor con lo antes expuesto:

1. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha determinado como política pública que en todos los hospitales con Salas de Parto en Puerto Rico tengan disponibles pruebas rápidas de VIH en sus laboratorios.
2. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordena que la prueba rápida se ofrezca a las mujeres que lleguen a la Sala de Parto sin la evidencia de haberse realizado la prueba de VIH durante el primer y el tercer trimestre.
3. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estipula que de no haber tiempo para hacer la prueba rápida a la embarazada se le realice la prueba rápida de VIH al neonato.
4. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que toda facilidad hospitalaria brinde tratamiento a los casos positivos, de acuerdo con la Guía de Recomendaciones para la Reducción de la Transmisión Perinatal del VIH.
5. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere que cada hospital realice pruebas confirmatorias a los casos con resultados positivos en la prueba rápida de VIH.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE LA SECRETARIA**

**POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH EN LAS SALAS DE PARTO EN
PUERTO RICO**

I. Introducción

Este documento tiene como propósito establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la Administración de Pruebas Rápidas de VIH en las Salas de Parto en Puerto Rico. El Departamento de Salud es el organismo rector y promotor de la política en salud, responsable de fiscalizar que el ofrecimiento de los servicios de salud sea efectivo, ágil y de alta calidad. El Departamento tiene como misión propiciar y conservar la salud para que cada ser humano disfrute de bienestar físico, emocional y social, que le permita llevar una vida plena. Tiene el compromiso de ser la entidad gubernamental responsable de implantar mecanismos y servicios de calidad y excelencia, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las recientes estadísticas del Centro para el Control de Enfermedades (CDC) señalan que de todos los estados y territorios de Estados Unidos de América, Puerto Rico ocupa el octavo lugar de casos de SIDA acumulados (32,354 casos confirmados hasta diciembre de 2007). Estos datos evidencian que la epidemia del VIH/SIDA es un problema de salud pública serio en Puerto Rico, que requiere estrategias de prevención y servicios especializados dirigidos a minimizar su impacto en la población puertorriqueña.

De acuerdo a la Sección de Vigilancia VIH/SIDA, el 61% de los casos de SIDA en mujeres tuvo como modo de exposición las relaciones heterosexuales. De los casos pediátricos, la exposición perinatal representa un 94%. En Puerto Rico se ha documentado una reducción marcada en el número de infantes con infección de VIH adquirido por vía perinatal, identificándose solo un infante en el último año. Sin embargo, hasta el año 2007 se han recibido reportes tardíos de 25 casos pediátricos VIH positivos (meses y años después del nacimiento). Por tal razón existe una necesidad imperiosa de identificar aquellas embarazadas que por múltiples razones no se hicieron el cernimiento para el VIH. El momento del parto representa una ventana de

6. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que los casos positivos sean referidos a la Clínica de Inmunología Regional del Departamento de Salud correspondiente.
7. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico decreta que se hagan reportes a Vigilancia VIH/SIDA, de todos los casos VIH positivos confirmados.
8. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerá ayuda técnica, adiestramiento y material educativo referentes al uso de pruebas rápidas de VIH en Sala de Partos a los hospitales que así lo requieran. Este esfuerzo será coordinado por la División de Prevención de ETS/VIH/SIDA del Departamento de Salud.
9. El Departamento de Salud proveerá las pruebas rápidas para cumplir con esta política.
10. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico resuelve que esta Política Pública entrará en vigor a partir del **20 de febrero de 2008**.

Para que todo lo anteriormente conste oficialmente, firmo la presente Política Pública para el Uso de Pruebas Rápidas de VIH en Salas de Parto en Puerto Rico, hoy **20 de febrero de 2008**.



Rosa Pérez Perdomo, MD, MPH, Ph.D
Secretaria de Salud

